



VISTO:

El Expediente N° 3531/15, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, informando el avance de las obras de construcción de viviendas en las localidades de Cañada Seca y Coronel Charlone, solicitando se evalúe la posibilidad de proceder a la adjudicación de las mismas y se fije el monto a abonar por los futuros beneficiarios en concepto de anticipo financiero y a cuenta de precio de la determinación final del costo de la obra; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5017, la Municipalidad de General Villegas, adhirió al Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas establecido por Decreto N° 365/05.

Que la titular del área aclara que las 15 unidades habitacionales de Coronel Charlone y las 15 de Cañada Seca, se hallan con un avance físico del 55%.

Que los módulos se encuentran implantados en terrenos de propiedad municipal, ubicados en puntos estratégicos de la planta urbana de ambas localidades y se realizaron cambios del tipo constructivo que mejoran la calidad de dichos módulos.

Que la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente, manifestó que no tenía objeciones que realizar a lo peticionado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y a la nómina de beneficiarios del Plan Compartir.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 36 inciso 7, establece la obligatoriedad del estado de garantizar el acceso a la vivienda en aquellos partidos que no superen los 50.000 habitantes.

Que la presente es de carácter social, pues se realiza con el fin de facilitar las condiciones de acceso a la vivienda propia, para ser destinada a hogar familiar, único y de ocupación permanente.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5578

ARTÍCULO 1°: Apruébese la nómina de beneficiarios de Viviendas correspondientes al Plan Compartir, emplazado en las localidades de Cañada Seca y Coronel Charlone, que a continuación se detalla:

CAÑADA SECA

Apellido y Nombre	Documento
Arroyo, María Soledad	DNI N° 36.566.402
Bustamante, Noelia Deolinda Vanesa	DNI N° 26.318.977
Palavecino, Marcelo Enrique	DNI N° 21.767.310
Llesgre, Patricia	DNI N° 18.462.854



Gómez, Pedro Nolasco	DNI N° 23.199.094
Marello, Rosalía Mabel	DNI N° 23.720.831
Luisetti, Mario Alberto	DNI N° 23.720.818
Cabrera, Jorge Alberto	DNI N° 10.950.842
Farías, Nelson Luís	DNI N° 36.566.440
Quiroz, Nathalia Yanela	DNI N° 31.015.846
Pérez, Jorge Matías	DNI N° 31.015.828
Lavallen, Nora Edith	DNI N° 16.642.681
Gramajo, María Soledad	DNI N° 29.931.730
Domínguez, Sergio Luís	DNI N° 28.192.178
Giovanella, David Raúl	DNI N° 27.001.647
Villegas, Fátima Lucia	DNI N° 34.175.587
Sánchez, Cecilia Itatí	DNI N° 29.886.061
Retamozo, Carlos Humberto	DNI N° 24.198.705
Gómez, Vanina Verónica	DNI N° 23.720.848
Fantino, Claudio Gustavo	DNI N° 25.292.826
Martínez, Gertrudis Benjasmina	DNI N° 24.389.518
Roda, Felipe Santiago	DNI N° 22.765.813

CORONEL CHARLONE

Apellido y Nombre	Documento
Parissi, Flavia Mabel	DNI N° 28.468.211
Carp, Franco Mauro	DNI N° 27.278.630
Galarza, Claudia Alejandra	DNI N° 35.384.534
Druetta, Gabriel Osvaldo	DNI N° 28.892.468
Benitez, Mariana Marisol	DNI N° 24.794.495
Falcon, Marcos Norberto	DNI N° 28.892.474
Funes, Isolda Anabel	DNI N° 30.226.968
Giles, Dante Paulo	DNI N° 29.781.267



Albornoz, Dominga Florinda	DNI N° 10.254.583
Adi, Adrian Pedro	DNI N° 12.179.309
Sánchez, Cindy	DNI N° 35.882.282
Borrego, Juan Ignacio	DNI N° 34.975.495
Vaquero, Fabiana	DNI N° 33.346.947
Conti, Maximiliano Marcelo	DNI N° 30.834.644
Falcon, Julia Betiana	DNI N° 32.175.783
Mittino, Jorge Valentín	DNI N° 28.892.496
Lopez, Diamela Rocío	DNI N° 33.346.922
Reyna Scalero, Maximiliano Jesús	DNI N° 31.789.850
Uranga, Nair Marinel	DNI N° 36.261.314
Falcon, Gustavo Leopoldo	DNI N° 29.781.231
Lazarte, Claudia Mabel	DNI N° 25.414.808
Zoppi, Carlos Marcelo	DNI N° 23.215.097
Urrizaga, Melisa	DNI N° 31.789.807
Sereno, Cristian Damián	DNI N° 31.042.800
Falcon, Maria Elena	DNI N° 25.414.822
Benitez, Jorge Osacar	DNI N° 21.406.125
Benitez, Evelia	DNI N° 10.440.843
Chiapella, Lucia	DNI N° 36.261.318
Giles, Gastón	DNI N° 32.175.787

ARTÍCULO 2°: Declarése de Interés Social la adjudicación dispuesta en el artículo primero

ARTÍCULO 3°: Establécese en la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000) el anticipo financiero a cuenta de precio de la determinación final del costo de la obra a abonar por cada uno de los beneficiarios detallados en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a establecer la forma y el plazo de pago del anticipo financiero establecido en el artículo tercero.



ARTÍCULO 5º: La unidad habitacional deberá ser destinada a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, estando prohibido enajenarla, locarla y/o cederla ya sea título gratuito y/u oneroso.

ARTÍCULO 6º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a proceder a la desadjudicación de la vivienda, en caso de incumplimiento de las cláusulas dispuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



DANIELA LUJÁN VICENTE
LAURA CARELLI
Secretaria H.C.D.
H.C.D.

BEATRIZ
Presidente